



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN 2018

RM. N° 0060-2013-ED - DIRECTIVA N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER

RESOLUCIÓN DE RECLAMOS

Siendo las 08:00 a.m. del día 02 de febrero de 2018, la Comisión de Contratación de Auxiliares de Educación de la Dirección Regional de Educación Piura conformada con RDR. N° 0009 de fecha 11.01.2018, se reunió para dar cumplimiento a las etapas del proceso de contratación con la revisión y absolución de reclamos presentados por los postulantes, siendo ellos los siguientes:

1. Con Expediente N° 07887 de fecha 31.01.2018, la Sra. ELIZABETH ESPERANZA MECHATO ANCAJIMA, solicita rectificación de puntaje y revisión de Expediente N° 004258-2018, manifestando que no se le ha considerado puntaje en capacitaciones, experiencia laboral.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

De acuerdo numeral 6.2.5 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN literal I) de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, manifiesta "Los certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por las Universidades, así mismo en el ítem b.1 del Anexo 04-A, ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN, se consideran Diplomado y/o Capacitación en el cargo, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cien (100) horas; razón por la cual se está considerando un puntaje de diez (10) puntos en el rubro de capacitaciones; la experiencia laboral se sustenta con la presentación de la resolución de contrato, adjuntando necesariamente copias autenticadas de las boletas de pago o constancias emitidas por la DRE, UGEL, por ello no tiene puntaje en el respectivo rubro.



2. Con Expediente N° 07837 de fecha 31.01.2018, la Sra. DIANA KARINA VILCHEZ MARCELO, solicita se le considere puntuación por certificados y por el grado de bachiller.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

De acuerdo numeral 6.2.5 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN literal I) de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, manifiesta "Los certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por las Universidades, así mismo en el ítem b.1 del Anexo 04-A, ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN, se consideran Diplomado y/o Capacitación en el cargo, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cien (100) horas;



[Handwritten signature]

razón por la no se le considera puntaje en el rubro; la puntuación en formación profesional se le considera 05 puntos de acuerdo al ANEXO 04-A, ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN.

3. Con Expediente N° 07765 de fecha 31.01.2018, la Sra. FIORELLA LIZET NAVARRETE SILVA, solicita rectificación de puntaje en el ítem de formación profesional.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

De acuerdo al ANEXO 04-A, ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN se le otorga 10 puntos en el ítem a.3., en el rubro de formación profesional; en cuanto a su TÍTULO DE AUXILIAR TÉCNICO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA "PERUANO CANADIENSE" no se le otorga puntuación en el ítem a.5 al no ser TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO.

4. Con Expediente N° 07791 de fecha 31.01.2017, la Sra. ROSARIO TRELLES ADELINA, solicita se le considere puntuación en experiencia laboral

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

*De acuerdo al numeral 6.2.5 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN literal i) de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, manifiesta "La experiencia laboral se sustenta con la presentación de la resolución de contrato, adjuntando necesariamente copias autenticadas de las boletas de pago o constancias emitidas por la DRE, UGEL". Así mismo indicar que para la evaluación de la experiencia laboral no son computables los servicios prestados como auxiliar de educación en el sector educación en el sector privado, contratos por servicios no personales, reconocimiento sólo para efectos de pago, contratos administrativos de servicios, servicios ad-honorem, **ni los servicios docentes, razón por la que no se le otorga puntuación el dicho rubro.***

Se le otorga puntuación en el rubro de méritos (04 puntos).

5. Con Expediente N° 7889 de fecha 31.01.2017, la Sra. MARIA SOLEDAD LACHIRA RAMOS, solicita rectificación de puntaje.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

*Se le otorga puntuación en el ítem a.3. de 10 puntos; así mismo indicar que la experiencia laboral se sustenta con la presentación de la resolución de contrato, adjuntando necesariamente copias autenticadas de las boletas de pago o constancias emitidas por la DRE, UGEL". Así mismo indicar que para la evaluación de la experiencia laboral no son computables los servicios prestados como auxiliar de educación en el sector educación en el sector privado, contratos por servicios no personales, reconocimiento sólo para efectos de pago, contratos administrativos de servicios, servicios ad-honorem, **ni los servicios docentes, razón por la que no se le otorga puntuación el dicho rubro.***



12

6. Con Expediente N° 7946 de fecha 31.01.2018, la Sra. ROSA ELVIRA BARRANZUELA ZEJADA, solicita revisión de su expediente 04120-2018, para acceder a plaza vacante de auxiliar.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

Manifestarle al respecto a su reclamo que la presentación de los documentos sustentatorios se presentan en la etapa correspondiente al proceso la cual fue del 17 al 19 de enero de 2018, se le excluyo del proceso por no adjuntar el Anexo N° 03 de la Directiva de Contratación; por lo que no procede el reclamo presentado.

7. Con Expediente N° 7890 de fecha 31.01.2018, la Sra. JUANA ROSA NAMUCHE VILCHEZ, solicita rectificación de puntaje en el rubro de capacitaciones y experiencia laboral.

RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

De acuerdo numeral 6.2.5 DEL PROCESO DE EVALUACIÓN literal I) de la Directiva N° 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, manifiesta "Los certificados y Diplomas de Capacitación que se consideran válidos para el presente concurso, son los otorgados por instituciones debidamente reconocidas por Decretos Supremos, Resoluciones Ministeriales o Resoluciones Directorales y los expedidos por las Universidades, así mismo en el ítem b.1 del Anexo 04-A, ASPECTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN, se consideran Diplomado y/o Capacitación en el cargo, realizado en los últimos cinco (05) años, con una duración mínima de cien (100) horas; razón por la cual se está considerando un puntaje de diez (10) puntos en el rubro de capacitaciones; la experiencia laboral se sustenta con la presentación de la resolución de contrato, adjuntando necesariamente copias autenticadas de las boletas de pago o constancias emitidas por la DRE, UGEL, por ello no tiene puntaje en el respectivo rubro.

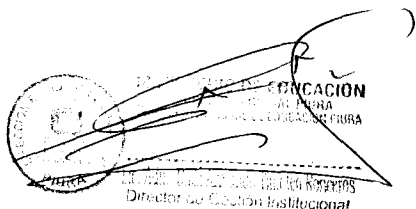
8. Con Expediente N° 07843 de fecha 31.01.2018, la Sra. MONICA SAUCEDO AYOSA, solicita se considere ser evaluada por contar con estudios superiores.

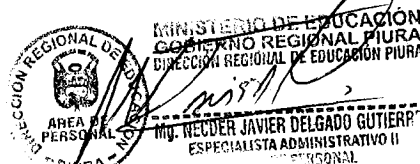
RESOLUCIÓN DEL RECLAMO:

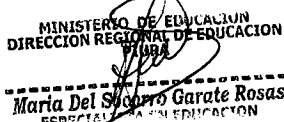
No procede reclamo, la formación profesional para postular al cargo de auxiliar es contar con estudios superiores, se acredita con constancia de estudios emitida por Institutos tecnológicos, pedagógicos o constancia de estudios universitarios.

Sin otro particular, se procede a cerrar el acta de resolución de reclamos firmando los presentes.

Piura, 02 de enero de 2018.


DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA
Director de Sección Institucional


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
ÁREA DE PERSONAL
M. JEDER JAVIER DELGADO GUTIERREZ
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA
Maria Del Socorro Garate Rosas
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN